VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CELEBRAR MODIFICACIÓN Y PRORROGA No. 02 DEL CONTRATO No. 001561-25 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y UNION TEMPORAL SEGUTEC

Abril 2026

Con el fin de dar cumplimiento a lo contemplado por el artículo 25, numeral 12 de la ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, nos permitimos dejar a consideración los estudios y documentos previos que sirven de soporte para la celebrar modificación y prorroga No. 02 DEL CONTRATO No. 001561-25 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y UNION TEMPORAL SEGUTEC, el cual es parte integral del proceso de selección y una herramienta de diagnóstico inicial, previa a la realización del mismo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La vigilancia es un servicio esencial para la protección de bienes públicos, infraestructura, laboratorios, equipos de alto costo, y para garantizar la seguridad de la comunidad educativa. La suspensión del servicio genera riesgo inminente de pérdida o deterioro del patrimonio institucional, contraviniendo los fines de la contratación estatal. Las Unidades Tecnológicas de Santander debe garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de vigilancia en todas sus sedes, proporcionando seguridad a los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Institución, así como la integridad de los funcionarios, usuarios y visitantes en general, deber que se viene cumpliendo a través de la ejecución del contrato de vigilancia privada No. 001561-25 que tiene fecha de terminación el 30 de abril de 2026, el plazo se proyectó con el fin de desarrollar el proceso de contratación para la actual vigencia, el cual se encuentra en etapa pre-contractual (estudio de mercado), por lo tanto se requiere extender el plazo hasta el 31 de julio de 2026.

La institución adquirió recientemente tres (03) bodegas en las que se requiere instalar equipos de monitoreo de cámaras como sistema de seguridad, para ser monitoreadas por la empresa de vigilancia y de esta manera ejercer control sobre estos espacios utilizados para el almacenamiento de bienes muebles de uso de la Institución y otras actividades, por lo tanto se requiere adicionar los ítems de instalación de los equipos y el servicio de monitoreo permanente (lunes a domingo, incluido festivos, 24 horas) y de esta manera proteger los bienes almacenados en estos espacios.

Dentro del valor del contrato existen recursos para cubrir la ejecución del contrato durante el periodo de la prorroga y los servicios adicionados, de tal manera que no se requiere adicionar valor al contrato

y se garantiza la continuidad del servicio y la cobertura a todos los inmuebles de propiedad de la Institución.

Los ítems y valores a adicionar resultado del estudio de mercado son:

ITEM	CLASIFICACIÓN DE BIEN O SERVICIO	IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CALIDAD Y PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS	CANT	VALOR + IVA
2	46171610	Instalación de equipos monitoreo de alarmas (cámaras) para 3 bodegas	Unidad	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO DE CÁMARAS, QUE INCLUYE: PANEL DE 8 HASTA 32 ZONAS POWER SERIES NEO (01 UNIDAD) TECLADO LCD CABLEADO ALFANUMÉRICO PARA NEO (01 UNIDAD) MODULO EXPANSOR DE 8 ZONAS DE ENTRADA NEO/POWER SERIES PRO (02 UNIDADES) COMUNICADOR CELULAR LTE (4G) PARA POWER NEO (01 UNIDAD) BATERÍA 12/7 AMPERIOS (01 UNIDAD) SIM MOVISTAR (01 UNIDAD)	1	$15.898.772
3	92121704	Servicio de monitoreo de cámaras para 3 bodegas mensualmente	Unidad	SERVICIO DE MONITOREO DE CÁMARAS DE LUNES A DOMINGO INCLUIDOS FESTIVOS TODOS LOS DÍAS DEL MES	1	$400.000

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

la modificación y prorroga se suscribe con el fin de adicionar ítems a la ficha técnica y prórroga del plazo del contrato.

2.1. DEFINICIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo a lo expuesto se realizará modificación y prorroga 02 al CONTRATO No. 001561-25 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y UNION TEMPORAL SEGUTEC.

2.2. PLAZOS DEL CONTRATO

Prorrogar el plazo del contrato hasta el treinta (31) de julio de 2026.

2.3. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

Aplica lo inicialmente pactado.

2.4. FORMA DE PAGO

Aplica lo inicialmente pactado.

2.5. ANTICIPO – PAGO ANTICIPADO

No Aplica.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Aplica lo inicialmente pactado.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modificación y prorroga No. 02 DEL CONTRATO al CONTRATO No. 001561-25 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y UNION TEMPORAL SEGUTEC, se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en la cual se establece que "...Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1°. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".

Como soporte jurídico y siguiendo la exposición de motivos, se trae a colación el artículo 1602 Código Civil, según el cual todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, criterio que consagra la libertad contractual que se complementa con la aplicación de la consensualidad del acuerdo de voluntades, en donde una vez se exprese la manifestación de la voluntad de cada contratante respecto a los elementos esenciales del contrato, surgirán las obligaciones a cargo de

cada una de las partes, pero sin ignorar que esta libertad se encuentra limitada, por una lado, por el interés público con la imposición de las llamadas cláusulas excepcionales al derecho común; y por otro, en la selección del contratista.

Que, el artículo 32 de la ley 80 de 1993, establece que el contrato estatal es un acto jurídico generador de obligaciones de aquellos previstos en las normas civiles y comerciales, en normas especiales, en aquellos productos de la autonomía de la voluntad y en los que particularmente regula el estatuto de contratación.

Que, el inciso 2° del artículo 40° de la ley 80 de 1993 establece: "las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".

Que, por otro lado la Corte Constitucional en Sentencia C- 300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contrato estales señalo lo siguiente: "(...) Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones" (negrilla fuera del texto).

Que el Consejo de Estado, señaló sobre la adición de contratos lo siguiente: "La Ley 80 de 1993 abandonó el concepto de contrato adicional e introdujo el de "adición de los contratos", sin especificar los elementos sobre los cuales puede hacerse la adición, mantuvo sí un límite: no más del cincuenta por ciento (50%) de su inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Por tanto, la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presenten cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición de contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley. En consecuencia, hay que distinguir la determinación del precio del contrato, que se logra mediante los instrumentos de reajuste o revisión de precios, de la necesidad de agregar elementos no previstos en el contrato inicial pero cuya

---

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

ejecución es indispensable por su conexidad con aquél, que se logra mediante la adición del contrato, tanto al objeto para incluirlos, como al valor para cubrir su costo y, si fuere necesario, al plazo para lograr su oportuna ejecución. La determinación del monto del precio o remuneración, con base en la aplicación de un porcentaje decreciente sobre unos rangos de sumas crecientes, también constituye una modalidad semejante al reajuste o revisión de precios. En este último caso se aplicaría la adición del contrato en cuanto fuera necesario aumentar o disminuir los porcentajes o los parámetros de aplicación de los mismos.".

Sobre el particular, cabe precisar que, si bien se adicionarán ítems para la correcta ejecución del contrato, este cuenta con recursos suficientes a la fecha. Por lo tanto, se procederá únicamente con la modificación de la ficha técnica, sin requerir una adición presupuestal.

4. ANÁLISIS LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERO, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICO DEL SECTOR

ADICIONAL EN ITEMS NO. 1 DEL CONTRATO No. 001561-26 DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER - UTS - SEDE DE BUCARAMANGA, BODEGA EXTERNA Y REGIONALES BARRANCABERMEJA, VELEZ, PIEDECUESTA Y SEDE COAVICONSA						
1) *En aras de suplir las necesidades propias de la Institución, se crea el proceso de* ***ADICIONAL EN ITEMS NO. 1 AL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER - UTS - SEDE DE BUCARAMANGA, BODEGA EXTERNA Y REGIONALES BARRANCABERMEJA, VELEZ, PIEDECUESTA Y SEDE COAVICONSA*** ***2)*** *Para ello, se requiere realizar un estudio de mercados, que permita determinar el presupuesto oficial del proceso, tomando como referencia los precios presentados por diferentes empresas del sector.* ***3)*** *El objetivo del presente estudio de mercados es realizar un sondeo de precios con empresas que suministren los insumos necesarios y presten este servicio. 4) Se publicó la solicitud de cotizaciones por medio de la página Web oficial de la Institución.*						
EMPRESA No 1						
FECHA DE PUBLICACION:	***DIA:***	*08*	***MES:***	*04*	***ANO:***	*2026*
NOMBRE DE LA EMPRESA:	***VS LTDA (EMPRESA CONSORCIO UT)***		*CIUDAD:*	*VALLEDUPAR*		
FECHA DE COTIZACION:	***DIA:***	*14*	***MES:***	*04*	***AÑO:***	*2026*
TOTAL ITEMS SOLICITADOS:	*02*	***TOTAL ITEMS COTIZADOS:***		*02*		
VALOR TOTAL COTIZACION	***$16.298.773***					
COTIZACION:	***APROBADA:***	*X*		***NO APROBADA:***		
OBSERVACIONES:	*Se recibe cotización con fecha 14 de abril de 2026, a las 10:06 a.m. al correo cotizacionesuts@correo.uts.edu.co cotiza la totalidad de los ítems relacionados en la ficha técnica adjunta cumpliendo con las especificaciones solicitadas. La cotización es*					

	aprobada para ser tenida en cuenta en el presente estudio de mercados con precios unitarios.

EMPRESA No 2						
FECHA DE PUBLICACION:	***DIA:***	*08*	***MES:***	*04*	***AÑO:***	*2026*
NOMBRE DE LA EMPRESA:	***JANOTEC***			*CIUDAD*	*VILLAVICENCIO*	
FECHA DE COTIZACION	***DIA:***	*13*	***MES:***	*04*	***AÑO:***	*2026*
TOTAL ITEMS SOLICITADOS:	*02*	***TOTAL ITEMS COTIZADOS:***		*02*		
VALOR TOTAL COTIZACION:	***$17.288.252***					
COTIZACION:	***APROBADA:***	*X*		***NO APROBADA:***		
OBSERVACIONES:	*Se recibe cotización con fecha 13 de abril de 2026, a las 01:47 p.m. al correo cotizacionesuts@correo.uts.edu.co cotizando la totalidad de los ítems relacionados en la ficha técnica adjunta, cumpliendo con las especificaciones solicitadas. La cotización es aprobada para ser tenida en cuenta en el presente estudio de mercados con precios unitarios.*					

RESUMEN ESTUDIO DE MERCADOS
Para la realización del presente estudio de mercados, se solicitaron cotizaciones a 2 empresas diferentes, concluyendo lo siguiente: **1)** El presente estudio de mercados se realiza con el fin de determinar el presupuesto oficial del proceso de ***ADICIONAL EN ITEMS NO. 1 AL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER - UTS - SEDE DE BUCARAMANGA, BODEGA EXTERNA Y REGIONALES BARRANCABERMEJA, VELEZ, PIEDECUESTA Y SEDE COAVICONSA. 2)*** De las solicitudes realizadas se recibieron 2 cotizaciones las cuales cumplieron con la totalidad de las especificaciones establecidas en la ficha técnica del proceso en mención. **3)** ***Este principio pretende asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal. La Entidad ha determinado tomar como referencia los precios de la menor cotización recibida, para calcular el valor de los ítems a adicionar, siempre que esta cumpla con las especificaciones técnicas de los bienes requeridos, y constituye una economía para las UTS, representada en la utilización de la menor cantidad de recursos económicos, máxime***

cuando los cotizados, se encuentran ajustados a las especificaciones requeridas por el mercado.			
COTIZACIONES APROBADAS CON LAS QUE SE ESTABLECE EL PROMEDIO			
NOMBRE	***DIRECCION***	***TELEFONO***	***VALOR COT.***
VS LTDA (EMPRESA CONSORCIO UT)	*CRA 5 # 9ª-42 Novalito*	*3112947999*	*$16.298.773*
JANOTEC	*CRA 40ª #16-21*	*3102298160*	*$17.288.252*
Este estudio de mercados se efectuó para determinar el valor del ***ADICIONAL DE ITEMS NO. 1 AL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER - UTS - SEDE DE BUCARAMANGA, BODEGA EXTERNA Y REGIONALES BARRANCABERMEJA, VELEZ, PIEDECUESTA Y SEDE COAVICONSA. Se recibieron dos (2) cotizaciones en las que evidenciaron la de menor valor de la ofertada por el contratista VS LTDA (EMPRESA CONSORCIO UT) Si bien es cierto que se puede establecer un promedio con las cotizaciones recibidas, en aplicación al principio de economía, se tomarán como precios de referencia, los establecidos por la cotización presentada por VS LTDA (EMPRESA CONSORCIO UT),*** *toda vez que es la más baja de todas. 2.De conformidad con las cotizaciones presentadas por* ***VS LTDA (EMPRESA CONSORCIO UT) y JANOTEC****, se puede concluir que los valores estimados para el contrato adicional obedecen a precios actuales del mercado, razón por la cual las cotizaciones enunciadas en el presente estudio, se adjuntan como soporte de la coherencia de los valores establecidos del contrato adicional, con los precios del mercado a la fecha, lo que refleja que para efectos de la suscripción del contrato adicional, la Entidad no incurren en sobrecostos.*			
PROMEDIO TOTAL ESTUDIO DE MERCADOS		***$16.298.773***	

Aprobó: LUDWING RENGIFO VILLABA / Coordinador Grupo Recursos Físicos.
Proyectó: Diego F. Mateus C. – CPS Apoyo profesional.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

Aplica lo inicialmente pactado.

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

Aplica lo inicialmente pactado.

7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

No Aplica.

8. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, FACTORES, METODOLOGÍA Y CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

No Aplica.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Aplica lo inicialmente pactado.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO

Teniendo en cuenta la adicional No. 01 DEL CONTRATO DE No. 001561-25, el contratista de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 deberá realizar la modificación, actualización ampliación y el restablecimiento de las garantías exigidas en el contrato y que constituyó a favor de la UTS con base a la presente adición.

11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERINSTITUCIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Aplica lo inicialmente pactado.

NOMBRES Y FIRMAS:

ELIZABETH LOBO GUALDRON
VICERRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UTS

Proyectó Aspectos jurídicos: Karen Johana Contreras Garrido. OAJ UTS (Modalidad de selección y garantías)
Revisó aspectos jurídicos: Álvaro Benavides Mateus – Profesional Universitario (modalidad de selección y garantías)
Aprobó Aspectos de Análisis Comercial: LUDWING RENGIFO VILLABA / Coordinador Grupo Recursos Físicos

OBJETO CONTRACTUAL: ADICIONAL CONTRATO No. 001561-26: SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER-UTS SEDE BUCARAMANGA, EDIFICIO E, BODEGA EXTERNA, REGIONALES BARRANCABERMEJA, VÉLEZ, PIEDECUESTA Y SEDE DEPORTIVA COAVICONSA.

ITEM	CLASIFICACIÓN DE BIEN O SERVICIO	IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CALIDAD Y PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS	CANTIDAD
2	46171610	Instalación de equipos monitoreo de alarmas (cámaras) para 3 bodegas	Unidad	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO DE CÁMARAS, QUE INCLUYE: PANEL DE 8 HASTA 32 ZONAS POWER SERIES NEO (01 UNIDAD) TECLADO LCD CABLEADO ALFANUMÉRICO PARA NEO (01 UNIDAD) MODULO EXPANSOR DE 8 ZONAS DE ENTRADA NEO/POWER SERIES PRO (02 UNIDADES) COMUNICADOR CELULAR LTE (4G) PARA POWER NEO (01 UNIDAD) BATERÍA 12/7 AMPERIOS (01 UNIDAD) SIM MOVISTAR (01 UNIDAD)	1
3	92121704	Servicio de monitoreo de cámaras para 3 bodegas mensualmente	Unidad	SERVICIO DE MONITOREO DE CÁMARAS DE LUNES A DOMINGO INCLUIDOS FESTIVOS TODOS LOS DÍAS DEL MES	1

Firma Responsable Oficina Gestora
Nombre completo: Fredy Arturo Peña Noriega
Cargo: Jefe Oficina de Infraestructura

Firma Líder Técnico
Nombre completo: Fredy Arturo Peña Noriega
Cargo: Jefe Oficina de Infraestructura

VS LTDA
·VISHNU SECURITY LTDA·
"Tu seguridad nuestra responsabilidad"

Valledupar, 15 de abril de 2026

Señores:
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER
NIT: 890.208.727-1

Ref. Cotización instalación y monitoreo de alarmas.

Respetados Señores:

Somos una empresa especializada en soluciones de Seguridad Privada y Vigilancia cuyo propósito es ser un aliado estratégico en soluciones de seguridad, ofreciendo propuestas específicas y brindando la mejor solución a medida para las necesidades puntuales de cada cliente, por ello enviamos cotización del servicio de instalación y monitoreo de alarmas.

ITEM	CLASIFICACIÓN DE BIEN O SERVICIO	IDENTIFICACIÓN ADICIONAL REQUERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CALIDAD Y PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS	CANTIDAD	Valor Unitario	AIU	IVA	VR UNITARIO + IVA	VR TOTAL 3 SISTEMAS DE ALARMAS
2	46171610	Instalación de equipos monitoreo de alarmas (cámaras) 3 bodegas	Unidad	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO DE CÁMARAS, QUE INCLUYE: * PANEL DE 8 HASTA 32 ZONAS POWER SERIES NEO (01 UNIDAD) * TECLADO LCD CABLEADO ALFANUMÉRICO PARA NEO (01 UNIDAD) * MODULO EXPANSOR DE 8 ZONAS DE ENTRADA NEO/POWER SERIES PRO (02 UNIDADES) * COMUNICADOR CELULAR LTE 4G PARA POWER NEO (01 UNIDAD) * BATERÍA 12/7 AMPERIOS (01 UNIDAD) * SIM MOVISTAR (01 UNIDAD)	1	5.200.776	520.078	98.815	5.299.591	15.898.772
3	92121704	Servicio de monitoreo de cámaras 3 bodegas mensualmente	Unidad	SERVICIO DE MONITOREO DE CÁMARAS DE LUNES A DOMINGO INCLUIDOS FESTIVOS TODOS LOS DÍAS DEL MES	1	130.847	13.085	2.486	133.333	400.000
					1	5.331.623	533.162	101.301	5.432.924	**16.298.773**

Valledupar, Cesar
Carrera 5 N° 9A - 42 Novalito (035) 572 3041

Bucaramanga, Santander
Calle 47 # 29-32 oficina 804 311 294 7999
seguridadvishnu@gmail.com

VS LTDA
•VISHNU SECURITY LTDA•
"Tu seguridad nuestra responsabilidad"

Nota: *El costo de instalación del sistema de alarma se cobra una única vez al momento de la instalación del equipo. El servicio de monitoreo de alarmas corresponde a un cargo mensual, el cual incluye la supervisión permanente del sistema y la atención de eventos reportados por la central de monitoreo*

Cordialmente,

URIEL ESPINOSA MONTES
C.C. 17.293.023
Representante Legal

Valledupar, Cesar
Carrera 5 N° 9A - 42 Novalito (035) 572 3041

Bucaramanga, Santander
Calle 47 # 29-32 oficina 804 311 294 7999
seguridadvishnu@gmail.com